

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 223-2024-MPMN

Moquegua, 03 de Octubre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 02-10-2024; el Informe Legal N° 1367-2024/GAJ/GM/MPMN y el Informe Legal N° 1386-2024/GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN; indica que, “Las Cuestiones Previas que puedan presentarse, se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efectos de llamar la atención sobre un requisito del debate o de la votación basada en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El que preside la Sesión concederá un máximo de tres (03) minutos para plantearla y de inmediato lo someterá sin debate a la votación”;

Que, el Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, interpone recurso de reconsideración en contra de la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 04 de setiembre del 2024, a fin de que se reconsidere el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio”;

Que, la Sra. Silvia Palacios Ccopa – Presidenta de FREDEIDDSA, interpone recurso de apelación contra la resolución ficta de silencio administrativo, respecto a la solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Lote N° 1A de la Manzana D4”, con un área de 4,000 m2, inscrita en la Partida Registral N° P08041452;

Que, a través del Informe legal N° 1386-2024/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el recurso administrativo de apelación formulado por la Sra. Silvia Palacios Ccopa, debe ser tramitado como recurso administrativo de reconsideración contra el Acuerdo de



Concejo Municipal N° 179-2024-MPMN, de fecha 05 de setiembre del 2024, debiendo de acumularse el recurso administrativo de apelación al procedimiento que contiene el recurso administrativo de reconsideración, de fecha 06 de setiembre del 2024, interpuesto por el Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani. Del mismo modo, dicha Gerencia mediante el Informe Legal N° 1367-2024/GAJ/GM/MPMN, concluye que, con acuerdo de concejo municipal y en uso de sus facultades se declare la improcedencia del recurso interpuesto por el administrado Santos Eulogio Villegas Mamani, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, el regidor Ángel Machaca toma la palabra indicando que; *“Planteo Cuestión Previa Señor Presidente. La Cuestión Previa se plantea en cualquier momento del debate antes de la votaciones a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad señor presidente, cual es el requisito de procedibilidad señor presidente?, de que esto debería de resolverse en la vía administrativa mas no en vías del concejo municipal, porque esto nos estaría induciendo a todos los regidores, si nosotros llegamos a votar, sería una causal de vacancia por hacer actos administrativos. En tal sentido, esto que se devuelva al área que emitió este informe y que ellos resuelvan en dicha instancia”;*

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Cuestión Previa planteada por el regidor Ángel Machaca Turpo, al Informe Legal N° 1367-2024/GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGRESAR, el Informe Legal N° 1367-2024/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a dicha Gerencia, para su conocimiento y acciones correspondientes, de conformidad a lo sustentado por el regidor Ángel Machaca Turpo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

